



ACUERDO No. CSJCUA24-42
22 de marzo de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala 10 del 20 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 13 del literal **h** del artículo **12** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente y asistente administrativo grado 06, de categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario*

será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA23-12124, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 252903187002al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca.

Que mediante oficio DESAJCUNO24-449 del 6 de marzo de 2024, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con la estadística reportada por el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá	4.171

Que, de conformidad con la estadística reportada por el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
Nombre del despacho	Total inventari o final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá	4.241

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria 10 del 20 de marzo de 2024, se autorizó el envío de los expedientes bajo los siguientes lineamientos:

- El Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca remitirá al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, la totalidad de 2085 procesos, para ello remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el listado de los expedientes que cumplen con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, una vez remitida dicha relación, este Seccional a través del Despacho II, seleccionará de forma aleatoria los expedientes a remitir al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, lo anterior, con el fin de obtener un equilibrio en las cargas laborales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá

Que la entrega de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, para que remita al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, la totalidad de 2085 procesos, para tal efecto remitirá a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el listado de los expedientes que cumplen con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez allegada la relación de los procesos que indica el artículo anterior, este Seccional de forma aleatoria seleccionará y remitirá los expedientes que deben ser de conocimiento del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, en lo relacionado a procesos penales, se procederá así:

- a) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

PARÁGRAFO 1. El Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá – Cundinamarca, no podrá enviar procesos **archivados** que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad de ese despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá – Cundinamarca, suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Una vez distribuidos los expedientes por este Seccional, el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá – Cundinamarca, deberá remitir el inventario a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas y al Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá al titular del despacho 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario deberá mantenerse actualizado por el nuevo Despacho, como libro de consulta.

ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos. El Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, si hubiere lugar a ello, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. El Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá - Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá – Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/LPHH